



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 065-2021-IIAP-PE

Iquitos, 07 de octubre de 2021

VISTO: el Informe Legal N° 038-2021-IIAP-OAJ de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326. La citada norma legal dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos;

Que, el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, en tal sentido es necesario, se delegue al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, en el Expediente N° 00440-2021-0-1903-JR-LA-02 seguido por don Regner Guimaraes Flores, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en que solicita los incrementos remunerativos estipulados en el Laudo Arbitral desde el 15 de marzo del 2013, consistentes en bonificación por racionamiento y movilidad, bonificación por tiempo de servicios y canasta de víveres, más intereses legales, costas y costos del proceso;

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el/la abogado/a en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 0440-2021-0-1903-JR-LA-02, seguido por don Regner Guimaraes Flores, sobre los incrementos remunerativos estipulados en el Laudo Arbitral desde el 15 de marzo del 2013, consistentes en bonificación por racionamiento y movilidad, bonificación por tiempo de servicios y canasta de víveres, más intereses legales, costas y costos del proceso; ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Regístrese y comuníquese



Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana
Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
DÁVILA Carmen Rosa FAU
20171781648 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2021 15:07:42 -05:00

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo km. 2.5 Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapi@iiap.gob.pe